Para despachos de oficio . . .

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Ayuntam.to de 8 de Agosto de 1732 En la Villa de Liera en ocho

Agosto de Mill setez.s treinta y dos los S.res D.n Juan Millan [illegible]

Abog.do de los R.s Consejos Alcalde ord.o della y los demas de ynd. [illegible]

q. Su Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Linero, D.n Lorenzo Marin [illegible]

gares, ~~D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo~~, y Josephe Caw.l Roman

Regidores, Juntos como Conzejo Justizia y Regim.to Lucani

ande uso y costumbre para tratar y Conferir las cosas tocan

a Ntras Mag.s y bien desta Republica decretaron lo sig.te de

Hizose notorio en este Ayuntam.to con el presente Testim.o

Cado de Carta Verede expedida por el S.or Alcalde Mai

de la Villa de Lorca en birtud de Orden del S.or Sup.te

Gral de la Ziud de Murzia y su reino q la que se repart

ne Sauerta cado desta Villa para la Manutenzion de

Caballos del Regim.to de Tarragona que se a quartelado en

dha Ziud de Murzia, y Lorca, y Villas de Caravaca y

Lorano por lo que prinzipia este año ochozientos y Zinquenta

Arrobas de paja puestas en la zer ferida de Lorano den

tro de Veinte dias a la de Panorozedad, y q. sus merds Oy

y entendido acordaron que en cumplim.to de dho Orden se ag

Repartim.to entre los Vez.s destaud. de las dhas ochozientas

y Zinquenta Arrobas de paja en espezie de Dinero en

Atenzion a la cortisima Cosecha de quasi ninguna que

a hauido y no ser dable poder los Vez.s aprontarla

en espezie Considerandose cada Arroba de paja y su

Compra a [illegible], y dos R.s de la conduzion de [illegible]